

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"



**LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

**RECIBIDO**  
21 SEP. 2021  
*Let. Chigona*

**DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**EXPEDIENTE: LXIV/CPFYAM: 291/2021**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES CON PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE SE ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LAS QUE SE INCLUYAN PROGRAMAS PERMANENTES PARA FOMENTAR E IMPLEMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBIENDO INCENTIVAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE RESULTEN EXITOSAS EN EL TRABAJO DE DEFENSA DE LA LEGALIDAD, POR CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS FUNCIONES.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**




Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, 61, 64 fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- El día 11 de mayo del 2021 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INSTALEN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LOS CUALES SE CONSTITUYEN COMO ORGANOS DE INTERES PÚBLICO, DE CARÁCTER CONSULTIVO, CON AUTONOMIA DE GESTION Y GARANTES DEL FOMENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD EN EL ESTADO. ASIMISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ESTABLEZCAN POLITICAS PUBLICAS EN LAS QUE INCLUYAN

**PROGRAMAS PERMANENTES PARA FOMENTAR E IMPLEMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN SUS SERVIDORES PUBLICOS, DEBIENDO INCENTIVAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE RESULTEN EXITOSAS EN EL TRABAJO DE DEFENSA DE LA LEGALIDAD, POR CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS FUNCIONES, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del 2021 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

2.-El día 21 de mayo del 2021 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INSTALEN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LOS CUALES SE CONSTITUYEN COMO ORGANOS DE INTERES PÚBLICO, DE CARÁCTER CONSULTIVO, CON AUTONOMIA DE GESTION Y GARANTES DEL FOMENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD EN EL ESTADO. ASIMISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ESTABLEZCAN POLITICAS PUBLICAS EN LAS QUE INCLUYAN PROGRAMAS PERMANENTES PARA FOMENTAR E IMPLEMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN SUS SERVIDORES PUBLICOS, DEBIENDO INCENTIVAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE RESULTEN EXITOSAS EN EL TRABAJO DE DEFENSA DE LA LEGALIDAD, POR CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS FUNCIONES, , radicándose con el numero de expediente No. 291/2020.**



#### **M E T O D O L O G I A .**

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminarían del exhorto presentado, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, expresan los razonamientos y argumentos de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO. -** Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO. -** De acuerdo a la **EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INSTALEN SUS CONSEJOS MUNICIPALES DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LOS CUALES SE CONSTITUYEN COMO ORGANOS DE INTERES PÚBLICO, DE CARÁCTER CONSULTIVO, CON AUTONOMIA DE GESTION Y GARANTES DEL FOMENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD EN EL ESTADO. ASIMISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ESTABLEZCAN POLITICAS PUBLICAS EN LAS QUE INCLUYAN PROGRAMAS PERMANENTES PARA FOMENTAR E IMPLEMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN SUS SERVIDORES PUBLICOS, DEBIENDO INCENTIVAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE RESULTEN EXITOSAS EN EL TRABAJO DE DEFENSA DE LA LEGALIDAD, POR CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS FUNCIONES,** Presentada por el Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA,** quién en su Iniciativa establece lo Siguiente:

1.- El principio de Legalidad es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse conforme a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la Constitución y al estado actual o al imperio de la ley.

2.- El principio de legalidad se considera como la regla de oro del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado, es un Estado de derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas. En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo.

3.- El principio de legalidad es un principio fundamental del derecho público, conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determine un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción. Por esta razón, se dice que el principio de legalidad asegura la seguridad jurídica. Se podría decir que el principio de legalidad es la regla esencial del derecho público y con ese carácter actúa como parámetro para decir que un Estado, es un Estado de derecho, así el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

4.- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 16, lo siguiente:

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

**Artículo 103.** Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite

I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...

La legalidad como principio y en su acepción jurídica más aceptada, establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. Dicho de otra forma: el principio de legalidad demanda la sujeción de todos los órganos estatales al derecho; más aún, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la cual a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados en la Constitución.

II.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un parte aguas en la historia de los derechos humanos. Elaborada por

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y  
ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

representantes de todas las regiones del mundo, esta Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 7, establece:

**Artículo 7.-** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación:

**QUINTO.-** Analizados todos y cada uno de los puntos que motivan la proposición con punto de acuerdo, presentado por la ciudadana Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, esta comisión dictaminadora está parcialmente de acuerdo con la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, esto en virtud de que se trata del principio de legalidad, es decir; se debe solicitar el fomento e implementación de una cultura de legalidad en los municipios, en ese sentido se comparte en este sentido, sin embargo, no podemos pedir que se instale un consejo municipal para que se fomente la cultura, pues de una revisión a la ley orgánica no establece tal consejo.

En ese orden de ideas y toda vez que se trata de un asunto de interés general para el fomento a la cultura de la legalidad, en virtud de que es menester que todos y cada uno de los 570 Municipios del Estado cumplan con las normas vigentes, con la finalidad de dar certeza jurídica a los ciudadanos, respecto al manejo transparente de los recursos públicos, so pena de violar dichos principios de legalidad y seguridad jurídica, serán sancionados por la misma norma. Así también establecer las políticas públicas adaptadas a cada uno de sus municipios, que incluyan programas permanentes para fomentar e implementar una cultura de la legalidad en la sociedad y que sean exitosas por el bien de sus respectivas comunidades. Ya que cada uno de los 570 municipios con los que cuenta nuestro estado de Oaxaca tiene características distintas.

Por tal motivo esta comisión dictaminadora de Fortalecimiento y Asuntos Municipales una vez que hemos analizado y discutido el punto de acuerdo que nos ocupa, consideramos viable dictaminar en sentido positivo el presente asunto, por tratarse de una problemática de interés general resultando necesario hacerlo por las razones fundadas y expuestas por la Ciudadana Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, con las modificaciones de redacción determinadas por esta comisión dictaminadora, por lo que sometemos a consideración del Pleno el siguiente;

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consideran PROCEDENTE aprobar en positivo la proposición con punto de acuerdo la **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES CON PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE SE ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LAS QUE SE INCLUYAN PROGRAMAS PERMANENTES PARA FOMENTAR E IMPLEMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBIENDO INCENTIVAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE RESULTEN EXITOSAS EN EL TRABAJO DE DEFENSA DE LA LEGALIDAD, POR CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS FUNCIONES.**, Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE SE ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LAS QUE SE INCLUYAN PROGRAMAS PERMANENTES PARA FOMENTAR E IMPLEMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBIENDO INCENTIVAR LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE RESULTEN EXITOSAS EN EL TRABAJO DE DEFENSA DE LA LEGALIDAD, POR CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS FUNCIONES.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a los 570 municipios del Estado, para su conocimiento y atención.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 21 días del mes de septiembre del 2021.

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19”



**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

**COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPFYAM/291 CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021